



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional
Subdirección Técnica
Departamento de Normas Aduaneras

OFICIO CIRCULAR N° 98-2026-00122

MAT.: Comunica Oficio ORD.
B34/N°2253, de 14.08.2026,
de la Subsecretaría de Salud
Pública.

ANT. : Consignación del CDA
emitido por las Seremis de
Salud durante la contingencia
que afecta al paso fronterizo
Los Libertadores.

ADJ.: Oficio Ord. B34/N°2253, de
14.08.2026, de la
Subsecretaría de Salud
Pública.

Valparaíso, 21 de agosto de 2026

DE: DIRECTORA NACIONAL DE ADUANAS (S)

A: DIRECTORES Y ADMINISTRADORES DE ADUANA

Como es de su conocimiento, debido a las condiciones meteorológicas adversas en la alta cordillera el Paso Fronterizo Los Libertadores se mantiene cerrado desde el 14 de julio del año en curso. Ante esta situación, un número significativo de operaciones han sido desviadas hacia pasos fronterizos alternativos.

En este contexto, se han presentado casos en los cuales, las mercancías amparadas en el documento aduanero de ingreso son objeto de control sanitario de la Seremi de Salud, y en que el Certificado de Destinación Aduanera (CDA) fue emitido por la Secretaría Regional Ministerial de Salud correspondiente al punto de ingreso originalmente previsto, materializándose posteriormente el ingreso efectivo de las mercancías por un complejo fronterizo ubicado en una región distinta.

Sobre esta situación, mediante el oficio individualizado en el antecedente, la Subsecretaría de Salud Pública ha comunicado a esta Dirección Nacional el criterio de esa Autoridad Sanitaria respecto de la validez de los CDA en dichos casos.

Al respecto, la Subsecretaría de Salud Pública ha señalado que el CDA no constituye un pronunciamiento sanitario sobre la aptitud de la mercancía para el consumo humano, pronunciamiento que se materializa en la Autorización de Uso y Disposición, cuya competencia permanece radicada en la SEREMI de Salud del lugar donde se encuentra la instalación de destino, con independencia del punto de ingreso efectivo de la mercancía.

En consecuencia, dicha Autoridad ha determinado que, mientras se mantenga vigente la contingencia derivada del cierre del Paso Los Libertadores, el CDA válidamente emitido conserva su aptitud para servir de fundamento al retiro de las mercancías desde zona primaria, aun cuando el ingreso efectivo se



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional
Subdirección Técnica
Departamento de Normas Aduaneras

materialice por un punto distinto del originalmente previsto, en la medida que se mantengan inalteradas la instalación de destino consignada y las demás condiciones sanitarias establecidas en el certificado.

Conforme a lo anterior, se instruye que, mientras dure la contingencia señalada, se acepte consignar en los documentos aduaneros un CDA emitido por una SEREMI de Salud de una jurisdicción distinta a la del punto de ingreso efectivo de las mercancías, debiendo verificarse únicamente que la instalación de destino y las condiciones sanitarias del certificado se mantengan inalteradas.

Se hace presente que este criterio no comprende las situaciones en que se modifique la instalación de destino originalmente declarada, por cuanto ello puede implicar un cambio en la Autoridad Sanitaria competente para la Autorización de Uso y Disposición, constituyendo una situación distinta que requiere análisis específico y no queda cubierta por la presente instrucción.

Finalmente, se informa que el criterio comunicado se circunscribe exclusivamente al período de contingencia derivado del cierre del Paso Los Libertadores, por lo que se comunicará oportunamente su término, oportunidad a partir de la cual se retomará el procedimiento habitual de verificación de correspondencia territorial entre el CDA y el punto de ingreso de las mercancías.

Lo anterior para su conocimiento, difusión y aplicación.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



MARIA JAZMIN RODRIGUEZ CALLEJAS
DIRECTOR(A) NACIONAL DE ADUANAS (S)
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

MVM/BTPS/KECI/PSNV

Anexos

Oficio Ord. B34/N°2253, de 14.08.2026, de la Subsecretaría de Salud Pública.



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://expedientedigital.aduana.gob.cl/validar/?key=21327691&hash=d0a95>